

DECRETO:

ARTÍCULO 1. La señora Aurich M. Rodríguez, queda designada Consejera de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en sustitución de la señora Sarela Montaner (renunciante), designada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 592-11 del 3 de octubre de 2011.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 3-18 que dispone la entrega en extradición al Gobierno de los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Yanmis Pérez, alias Churchi, alias Yanmis Moisés Pérez D'Óleo. G. O. No. 10902 del 10 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 3-18

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante las notas diplomáticas núm.161, del 26 de febrero de 2016, y núm. 108, del 22 de febrero de 2017, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Yanmis Pérez, alias Churchi, alias Yanmis Moisés Pérez D'Óleo**, por motivo del cargo que se le imputa en el Acta de Acusación en Sobreseimiento núm. CR 03-413(S-1) (CBA), del 8 de julio de 2003 (a la que también se hace referencia como 03-CR-413 (CBA) y 1:03-CR-00413-CBA) de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, el cual es el siguiente:

Cargo uno: Confabulación por poseer con la intención de distribuir un kilogramo o más de heroína, en violación de las secciones 846 y 841 (b) (1) (A) (i) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, promulgado mediante la Resolución núm.507-16, del 10 de junio de 2016, las Partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la Parte requirente a la Parte requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en su artículo 6, párrafos 1 y 2, incluye el narcotráfico, tipificado en el artículo 3 de la Convención entre las infracciones que dan lugar a extradición, haciéndolo incluir en cualquier tratado de extradición vigente entre las Partes de la Convención.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **Yanmis Pérez, alias Churchi, alias Yanmis Moisés Pérez D'Óleo** fue solicitada el 26 de febrero de 2016, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, del Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, del 12 de enero de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 7-93, del 30 de mayo de 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

VISTA: La Resolución núm. 761, del 10 de octubre de 1934, que aprueba el Convenio sobre Extradición firmado en Montevideo en 1933.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm.76-02, del 19 de julio de 2002, Código Procesal Penal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano **Yanmis Pérez, alias Churchi, alias Yanmis Moisés Pérez D'Óleo**, por motivo del cargo que se le imputa en el Acta de Acusación en Sobreseimiento núm. CR 03-413(S1) (CBA), del 8 de julio de 2003, de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, el cual es el siguiente:

Cargo uno: Confabulación por poseer con la intención de distribuir, un kilogramo o más de heroína, en violación de las secciones 846 y 841 (b) (1) (A) (i) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **Yanmis Pérez, alias Churchi, alias Yanmis Moisés Pérez D'Óleo**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 4-18 que dispone la entrega en extradición al Gobierno de los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Carlos A. Medina, alias Carlos M. Pérez, alias Carlos Pérez, alias Carlos J. Pérez, alias Carlos Alberto Medina, alias Joel Domínguez de la Cruz. G. O. No. 10902 del 10 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 4-18

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática núm. 530, del 3 de julio de 2017, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Carlos A. Medina, alias Carlos M. Pérez, alias Carlos Pérez, alias Carlos J. Pérez, alias Carlos Alberto Medina, alias Joel Domínguez de la Cruz**, por motivo de los cargos que se le imputan en las actas de acusación siguientes: